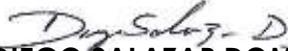


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero 2 del 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda de DIVORCIO de Mutuo Acuerdo la cual fue presentada en debida forma. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 201
Radicación nro. 760013110003-2023-00032-00

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

1. Presentan demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, por parte de los cónyuges KARINA CORTES RINCON y AMARANTO PEREZ CARDOZA, quienes actúan por intermedio de apoderado judicial.
2. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio Civil. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** por Mutuo Acuerdo.
- SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES**: Ténganse como pruebas las aportadas con la Demanda.
- TERCERO: **REQUERIR** a las partes conforme lo expuesto en la parte motiva.
- CUARTO: **RECONOCER** Personería al Doctor (a) **KARINA CORTES RINCON**, quien actúa en nombre propio y como apoderado judicial del señor **AMARANTO PEREZ CARDOZA**, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.
- QUINTO: **EN FIRME** esta providencia, pase el proceso a despacho para dictarle el fallo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54b468ff9c48a38a50d823deb9f635cc7ec8c9906239744adc957134e4b0c69b

Documento generado en 16/02/2023 03:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>